

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00035.

Demandante: Scotiabank Colpatria S. A.

Demandado: Manuel Fernando Cortes Rivera.

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1) Aporte poder especial amplio y suficiente para actuar dentro del proceso de la referencia, pues, a pesar de haberse anunciado en el hecho 11, y en la prueba 4, no se arrimó con la demanda.

Téngase en cuenta que el mandato deberá cumplir las exigencias previstas en los cánones 74 del C. G. del P., y 5, del Decreto 806 de 2020.

2) Informe donde reposan los originales de los instrumentos negociables base del cobro, toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 *ibid.*).

A fin de realizar las correcciones acá ordenadas, presente la demanda integrada en un solo escrito.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **23 de marzo de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 040**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a8e1f7c65d5f2a0e3e10655e90bd7c56d149a7e0fe31630857d5cd2f9bbd1e**

Documento generado en 19/03/2021 07:29:32 PM